

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 7007/155 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y ECONOMETRÍA S. A. PARA LA CONSULTORÍA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICA EN VIRTUD DE LA DONACIÓN JAPONESA – BANCO MUNDIAL**

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidenta, nombrada mediante Decreto No. 496 del 23 de Febrero de 2007 y posesionada por Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT No. 899.999.035-7 y quien en adelante se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra **DIEGO EDUARDO SANDOVAL PERALTA**, identificado con la cédula de extranjería No. 113615 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **ECONOMETRÍA S. A.**, con NIT 860.065.102-2, constituida mediante Escritura Pública No. No. 2547 del 22 de Julio de 1977, otorgada en la Notaria tercera (3) de Bogotá D.C., inscrita el 21 de Septiembre de 1977, bajo el número 49912 del libro IX, según consta en el certificado de cámara de comercio de fecha 08 de Octubre de 2007, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previa las siguientes **consideraciones**:

**CONSIDERANDO**

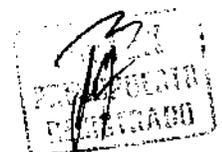
Que el Gobierno Nacional ha recibido una donación del Gobierno Japonés para financiar parcialmente el costo del "PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA – CRÉDITO EDUCATIVO FASE II".

Que el Manual Operativo del proyecto "Acceso con calidad a la Educación Superior" en su capítulo 7º, "Manual de Adquisiciones y Contratación", establece que a todas las contrataciones del Proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del BIRF, le serán aplicables las disposiciones y procedimientos descritos en dicha sección.

Que el Capítulo 6º. Del Manual Operativo del proyecto igualmente establece que, de acuerdo con el convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los fondos otorgados por el Banco sean usados con la debida atención de los factores de transparencia, economía, efectividad, eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales, que se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, *"salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)* Los contratos financiados con los fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en

Página 1 de 10



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/155 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y ECONOMETRÍA S. A. PARA LA CONSULTORÍA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICA EN VIRTUD DE LA DONACIÓN JAPONESA – BANCO MUNDIAL**

*todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes".*

Que en el mismo sentido el Decreto 2166 del 07 de Julio de 2004 establece en su artículo 1º: "El artículo 1º del Decreto 1896 de 2004 quedará así: "Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de Derecho Público u organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pagos y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones".

Que el día 05 de Octubre de 2007, el Banco otorgó la no objeción para la presente contratación directa.

Por lo tanto, las partes convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios**

EL CONSULTOR prestará los servicios de Consultoría para efectuar un análisis económico de la segunda fase del proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES II, que le permita al ICETEX y al BANCO MUNDIAL (BIRF) establecer y estimar cuál es el costo – efectividad de las inversiones programadas en las estrategias e intervenciones de los componentes del proyecto, de conformidad con los requerimientos señalados en los términos de referencia y la propuesta presentada por el Consultor, documentos que hacen parte integral de este contrato.
- 2. Plazo**

EL CONSULTOR hará la entrega total del trabajo objeto del contrato dentro de los tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución estipulados en los numerales 12 y 13 del presente contrato.

A. Monto Máximo:

El valor del contrato es hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.000.000), incluido IVA. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.
- 3. Pagos**

Página 1 de 10



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/155 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y ECONOMETRÍA S. A. PARA LA CONSULTORÍA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICA EN VIRTUD DE LA DONACIÓN JAPONESA – BANCO MUNDIAL**

B. Forma de Pago:

Primer Pago: El 35% del valor total del contrato contra entrega del Plan de Trabajo definitivo de la consultoría, el cual debe estar aprobado por el supervisor o interventor del contrato.

Segundo Pago: El 35% del valor total del contrato contra entrega del primer informe de avance debidamente aprobado por el supervisor o interventor del contrato.

Tercer Pago: El 30% restante a la entrega y aprobación por parte del supervisor o interventor del contrato del informe final de la consultoría.

C. Condiciones de Pago:

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de los productos o entregables expedida por el administrador del proyecto y certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP y aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

**4. Obligaciones del Consultor y Actividades Previstas**

Son obligaciones del CONSULTOR las señaladas en los términos de referencia, los cuales hacen parte integral del presente contrato (Anexo A).

**5. Productos**

El CONSULTOR se obliga a entregar a entera satisfacción del ICETEX, y dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia y su propuesta de servicios, los productos señalados en los términos de referencia, los cuales hacen parte integral del presente contrato (Anexo A).

Supervisor

**6. Administrador del Proyecto**

El ICETEX designa para el seguimiento Control y Supervisión del contrato a la Vicepresidenta Financiera del ICETEX o quien haga sus veces o a la Coordinadora General del Proyecto ACCES del ICETEX o quien haga sus veces, quienes estarán encargados de velar por el cumplimiento del contrato y los términos de referencia, siendo responsables de la aceptación o no de los productos e informes presentados por el CONSULTOR, certificando el cumplimiento de las actividades, solicitando oportunamente las prórrogas,

Página 5 de 17



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 20077** SUSCRITO ENTRE EL  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS  
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y  
ECONOMETRÍA S. A. PARA LA CONSULTORÍA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO  
SOCIAL Y ECONÓMICA EN VIRTUD DE LA DONACIÓN JAPONESA – BANCO  
MUNDIAL**

- adiciones o modificaciones si las hubiere, anexando los soportes que respaldan la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que les sean solicitados por la presidente del ICETEX.  
Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por el CONSULTOR b) Los informes y productos y cualquier otro material escrito, audiovisual, entre otros, producidos durante la ejecución del contrato. c) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. d) los términos de referencia del presente contrato. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato.
- 7. Documentos**
- 8. Independencia y Autonomía**  
EL CONSULTOR prestará los servicios a que se compromete en virtud de este contrato, con sus propios medios, con plena libertad y autonomía técnica, administrativa y económica y sin subordinación alguna del ICETEX.  
EL CONSULTOR bajo su exclusiva responsabilidad dispondrá del personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual y cualquier costo generado por este concepto correrá por su exclusiva cuenta y riesgo, quedando entendido que no existirá ningún tipo de subordinación de carácter laboral o dependencia entre EL ICETEX, EL CONSULTOR, ni el personal que este llegare a contratar para la ejecución del presente contrato.  
EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. Otorgando máxima importancia a los intereses del ICETEX, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.
- 9. Exclusión de la Relación Laboral**
- 10. Calidad de los Servicios**
- 11. Confidencialidad**  
EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del ICETEX relacionada con los Servicios contratados mediante el presente contrato o las actividades u operaciones del ICETEX, sin el consentimiento previo por escrito por parte de este último.  
La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del presente contrato son de propiedad exclusiva del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX**, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario.
- 12. Propiedad de los materiales**



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y ECONOMETRÍA S. A. PARA LA CONSULTORÍA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICA EN VIRTUD DE LA DONACIÓN JAPONESA – BANCO MUNDIAL**

- 13. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** EL CONSULTOR conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionados con ellos
- EL CONSULTOR constituirá y mantendrá vigente a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT.899.999.035-7 con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera una **GARANTIA ÚNICA** que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio prestado, conforme a las especificaciones señaladas en los términos de referencia y en la propuesta, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo contrato y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para la prestación del servicio por el quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- 14. Garantías** EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del ICETEX.
- 15. Cesión** El idioma del Contrato será el español.
- 16. Idioma Contrato** Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación previstos en las leyes colombianas. En ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.
- 17. Solución de controversias** El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos disponibles en: Código Rubro: 8 - Concepto Rubro: Análisis impacto social y económico – UCP ACCES, respaldado mediante CDP-EF 0244 del 12 de Octubre de 2007, por un valor de Ochenta y Dos Millones de Pesos Moneda Corriente y Legal Colombiana (\$82.000.000.00) M/te, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX.
- 18. Disponibilidad de Recursos** El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal, fecha esta última a partir de la cual se entiende perfeccionado
- 19. Perfeccionamiento del Contrato**

Página 1 de 10





**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 3007/15 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y ECONOMETRÍA S. A. PARA LA CONSULTORÍA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICA EN VIRTUD DE LA DONACIÓN JAPONESA – BANCO MUNDIAL**

**20. Ejecución del Contrato** Para su ejecución válida, este contrato requiere de la aprobación de la Garantía que trata el numeral 14 del presente contrato. E Consultor deberá entregar a la Secretaría General del ICETEX la citada garantía, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato.

Para constancia de todo lo anterior se suscribe en Bogotá D. C, a los 17 de Julio de 2015

**POR EL ICETEX**

**POR EL CONSULTOR**

*Marta Lucia Villegas Botero*  
**MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO**  
 Presidenta

*Diego Eduardo Sandoval Peralta*  
**DIEGO EDUARDO SANDOVAL PERALTA**  
 Gerente  
 ECONOMETRÍA S. A.

**ANEXO A**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONSULTORIA PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR — ACCES II**

<b>ICETEX</b>	
REGISTRO DEL COMPROMISO DEL COMPROMISO	
Rubro <i>Análisis Impacto Social y Económico</i>	
Código	32 400 001 003 Fecha 17 - 10 - 15
11 Proceso	

**1 ANTECEDENTES**

El Gobierno Nacional, a través de Icetex, ha venido ejecutando el proyecto "Acceso con calidad a la Educación Superior" — ACCES, financiado parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con un préstamo por valor de US. \$200.000.000."

El objetivo principal es mejorar la respuesta del sector de Educación Superior a las necesidades sociales de una más alta calidad del capital humano que permita engrandecer la competitividad de los



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/0001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y ECONOMETRÍA S. A. PARA LA CONSULTORÍA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICA EN VIRTUD DE LA DONACIÓN JAPONESA – BANCO MUNDIAL**

colombianos en el mercado global.

Icetex ejecuta directamente el componente uno (Equidad en el Acceso), que ha buscado aumentar el acceso de los jóvenes de los estratos socio-económicos bajos a través de un esquema de ayuda a estudiantes focalizados. El proyecto de ayuda a estudiantes está enfocado hacia programas acreditados y pertinentes que incluyen técnicos, tecnológicos, universitarios y ciclo complementario de las escuelas normales.

El éxito de esta línea de crédito estudiantil exige la continuidad del proyecto, por lo que Icetex, gracias a su nueva naturaleza jurídica y a la modernización institucional que asumió, tiene la capacidad de tramitar nuevos recursos para atender los requerimientos de sostener las cohortes ya asignadas y adjudicar nuevos créditos.

El 12 de febrero de 2007 el Departamento Nacional de Planeación manifestó al Banco Mundial el interés del Gobierno Nacional de preparar y negociar un proyecto de crédito para Icetex con el aval de la Nación.

Esta solicitud fue atendida positivamente por el Banco y a partir del mes de junio se iniciaron jornadas de trabajo técnico para la preparación del proyecto, que se ha denominado "Acceso con calidad a la educación superior en Colombia, ACCES II" que tiene por objeto financiar, de manera eficiente y sostenible, a los estudiantes de escasos recursos que son aceptados en una institución de educación superior elegible.

Los objetivos de mediano plazo son:

- Apoyar el ritmo de crecimiento de la matrícula en educación superior, contribuyendo así a la ampliación de cobertura con equidad
- Lograr altas tasas de permanencia y graduación de los beneficiarios de crédito en los programas financiados
- Mantener operando estrategias de acción complementaria al crédito, en coordinación con las IES

Esto se logrará a través de:

- Otorgar crédito educativo en condiciones financieras especiales para jóvenes de escasos recursos
- Implementar acciones que conduzcan al saneamiento de la cartera y al mantenimiento de cartera vigente al día
- Lograr mayor eficiencia administrativa y operativa en el Icetex
- Implementar estrategias de sostenibilidad financiera del Icetex en relación con el acceso a diferentes fuentes de recursos para la inversión en crédito educativo

Página 11 de 44



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/155 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y ECONOMETRÍA S. A. PARA LA CONSULTORÍA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICA EN VIRTUD DE LA DONACIÓN JAPONESA – BANCO MUNDIAL**

**Justificación**

Actualmente, la ejecución financiera del proyecto ACCES primera fase alcanza el 80%, con un cumplimiento de metas de más del 100%; lo que significa que aunque el dinero de este crédito está acabando, los compromisos asumidos por Icetex se mantienen, dado que cada crédito aprobado significa el compromiso de financiar todos los períodos académicos que el estudiante deba cursar.

Con el fin de garantizar el acceso a los recursos necesarios para cumplir sus compromisos futuros, Icetex ha planteado un proyecto cuyo objetivo general es financiar, de manera eficiente y sostenible a los estudiantes de la población focalizada, que son aceptados en una institución de educación superior elegible.

Icetex adelanta trámites para la consecución de un crédito externo con el Banco Mundial, para cuya fase de preparación cuenta con recursos de donación para la financiación de estudios pertinentes, los cuales serán la base para la formulación de las estrategias, indicadores y metas del nuevo proyecto.

En este marco, se requiere adelantar la siguiente consultoría:

**OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA**

Efectuar un análisis económico de la segunda fase del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACION SUPERIOR ACCES II, que le permita al Icetex y al Banco Mundial (BIRF) establecer y estimar cuál es el Costo-efectividad de las inversiones programadas en las estrategias e intervenciones de los componentes del proyecto.

**ACTIVIDADES PREVISTAS**

Establecer a partir del documento del proyecto y los estudios de impacto realizados en la ejecución de ACCES 1, cuáles son los factores determinantes del mejoramiento de la equidad en la cobertura y la permanencia en educación que serán intervenidos por el proyecto ACCES II.

Establecer a partir del documento del proyecto, cuáles son los factores determinantes del fortalecimiento institucional de Icetex que serán intervenidos por el proyecto ACCES II.

Analizar cada factor identificado y precisar en cada uno la estrategia de intervención planteada, los indicadores de resultado e impacto y los costos asociados

Página 8 de 10



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2008-7-53 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y ECONOMETRÍA S. A. PARA LA CONSULTORÍA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICA EN VIRTUD DE LA DONACIÓN JAPONESA – BANCO MUNDIAL**

Hacer un análisis, revisión y ajustes a los costos estimados de acuerdo con parámetros nacionales.

Con base en la información anterior y teniendo en cuenta los objetivos y la estructura de costos planteados para el proyecto, el estudio deberá establecer:

- Cuáles son los beneficios directos e indirectos y cuantificarlos (indicadores a utilizar)
- Calcular la rentabilidad o impacto teniendo en cuenta los costos de oportunidad (o tasa de descuento)
- Calcular tasas de retorno

**PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS**

- a. Estudio de costo-beneficio / costo-efectividad que permita estimar la rentabilidad y las tasas de retorno del proyecto, así como su sustentabilidad después de la ejecución del proyecto.
- b. Estudio económico que permita determinar:
  - El comportamiento y tendencias del gasto público y privado en crédito educativo para educación superior para el período 2002 — 2007 y proyección 2008—2013;
  - La incidencia en el presupuesto institucional, a partir de los costos de inversión y recurrentes del proyecto
- c. Anexo técnico para el documento Project Appraisal Document (PAD), según modelo que se entregará a la firma

**COMPROMISOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO ACCES (UCP) — ICETEX**

La UCP se compromete a facilitar el contacto con las diferentes instancias del ICETEX -MEN, IES, estudiantes y demás instituciones que así lo requiera la consultoría.

Trabajar mancomunadamente con los expertos de la consultoría, el marco conceptual, la formulación de la Metodología y participar en las discusiones durante el proceso de análisis de los resultados.

**CRONOGRAMA**

El plazo total de la Consultoría será de tres (03) meses contados a partir de la formalización del contrato.

Se espera que el consultor entregue los siguientes informes:

- Plan de actividades detallado y concertado, al iniciar la consultoría

Página 9 de 12



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 20077 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y ECONOMETRÍA S. A. PARA LA CONSULTORÍA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICA EN VIRTUD DE LA DONACIÓN JAPONESA – BANCO MUNDIAL**

- Informe de avance a los 45 días de ejecución
- Informe final

### **VIGILANCIA Y CONTROL**

El seguimiento y evaluación de la consultoría estará a cargo de la Vicepresidencia Financiera del Icetex.

También la firma de auditoría externa del proyecto y organismos de control del país pueden contactar directamente al consultor para revisar los avances e informes y/o solicitar información adicional relacionada con cualquier aspecto de la consultoría o de los informes suministrados durante el periodo del contrato. La firma consultora debe satisfacer tales solicitudes con oportunidad.

### **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución de la consultoría tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá y las labores relacionadas con la aplicación de los instrumentos diseñados se realizarán en los municipios de la muestra. Se tomará como sede principal y lugar de entrega de los informes parciales y finales, la oficina de la Unidad Coordinadora del "Acceso con Calidad a la Educación Superior", ubicada en la sede del ICETEX, Carrera 3 No. 18-32 mezanine, teléfono 382-16-70 Ext.: 4034 Bogotá.

